



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°098-2020-MDCE

Ciudad Eten, 23 de octubre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En sesión Extraordinaria de la fecha 23 de octubre del 2020, el Informe N°068-2020-GM-MDCE remitido por la Gerencia Municipal de fecha 21 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, así mismo se estipula en el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley: en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión Y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3. establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre del 2020, se notificó vía correo electrónico a esta entidad el Oficio Circular N° 023-2020/ZRN°II-UREG De la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el cual nos comunican que mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°119-2020-SUNARP/SN del 25 de agosto de 2020, ha puesto a disposición el Modulo "SID Municipalidades", el cual permitirá la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) de los documentos emitidos por las municipalidades provinciales y distritales que den mérito a la inscripción de los actos de numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio inscribibles en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda. En ese sentido, a efectos de que nuestra representada acceda al Módulo SID Municipalidades lo más pronto posible, se nos hace de conocimiento que, en líneas generales, el convenio de adhesión de cooperación interinstitucional aprobado, requerirá de compromisos por parte de la municipalidad, tales como:

1. Contar con un certificado digital que permita al funcionario encargado de expedir los documentos, firmar digitalmente los mismos para su presentación al Registro.
2. Realizar el pago de la tasa registral correspondiente, para lo cual, la municipalidad deberá encargarse de efectuar el cobro de los derechos registra/es al ciudadano.
3. Designar a un servidor responsable quien, mediante el usuario y cuenta asignada por la SUNARP, accede a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la SUNARP para incorporar, modificar eliminar la información sobre los servidores competentes encargados de firmar digitalmente los documentos a ser presentados al Registro.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°119-2020-SUNARP/SN, se RESUELVE; en su Artículo 3° Aprobar el "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del Módulo SI O-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP";

Que, de la lectura, se aprecia que en la **CLÁUSULA CUARTA**, el presente convenio tiene por objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de LAS PARTES, para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de LA MUNICIPALIDAD, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de LA SUNARP, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, con Informe N°068-2020-GM-MDCE, la Gerencia Municipal opina que es favorable para la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten contar con un Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por lo tanto deberá ser sometido al plano del Concejo para la aprobación y autorización al Señor Alcalde la suscripción de dicho convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal de Ciudad Eten, por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde Nilton Emilio Chafloque Córdova, en su calidad de representante legal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el USO del "Módulo SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, el mismo que se encuentra arreglado a ley.

ARTICULO SEGUNDO.-, ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las partes interesadas para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe